



# Resolución Viceministerial

N° 007-2023-JUS/VMDHAJ

Lima, 20 SEP. 2023

**VISTOS**, el Memorando N° 541-2023-JUS/DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; el Informe N° 082-2023-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1022-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala que la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos son obligatorios en todo el proceso educativo, civil o militar; y que la enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa, siendo deber primordial del Estado, garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, a tenor de lo señalado en el artículo 44 de la Constitución;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el preámbulo y el artículo 26.2 sobre educación y formación en materia de derechos humanos, reafirman que tanto los individuos como las instituciones deben promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los cuales están orientados hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad;

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos establece que estos son esenciales para la promoción del respeto universal y efectivo de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos;

Que, conforme al artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, así como velar por el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social;



L. PILOTTO C.



E. REBAZA L.

Que, en concordancia con dichas funciones, la Ley N° 27741, “Ley que establece la Política Educativa en Materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza”, dispone la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria;

Que, el literal b) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que es función del Ministerio promover el respeto de los derechos humanos en el marco de un Estado Constitucional de Derecho;

Que, mediante la Resolución de la Secretaría General N° 039-2020-JUS, se aprueba la Directiva N° 05-2020-JUS/SG “Directiva para la elaboración de directivas y lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, la cual establece las disposiciones para normar la elaboración, modificación, aprobación y derogación de directivas y lineamientos que se emitan en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el literal a) del artículo 84 del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que la Dirección General de Derechos Humanos tiene entre sus funciones, proponer las políticas, planes y programas de protección y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 292-2007-JUS, que crea el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS, modificada por la Resolución Ministerial N° 0056-2012-JUS y la Resolución Ministerial N° 0367-2019-JUS, establece que el PRONELIS tiene la finalidad de acercar a la ciudadanía el conocimiento de los Derechos Constitucionales y los Derechos Humanos, así como de los deberes ciudadanos;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0367-2019-JUS, dispone que el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, a propuesta de la Dirección General de Derechos Humanos, publica el reglamento para la ejecución de las actividades del PRONELIS”;

Que, conforme a lo señalado, resulta necesario aprobar la propuesta de Reglamento presentada por la Dirección General de Derechos Humanos;

Con el visado del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; de la Dirección General de Derechos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; la Ley N° 27741, Ley que establece la Política Educativa en Materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza; y, la Resolución Ministerial N° 292-2007-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N° 0056-2012-JUS y la Resolución Ministerial N° 0367-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS;



L. PILOTTO C.



E. REBAZA I.



# Resolución Viceministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Reglamento para la ejecución de actividades del Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social – PRONELIS”.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Derechos Humanos emita las disposiciones y efectúe las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).



E. REBAZA I.

Regístrese y comuníquese.

  
LUIGINO PILOTTO CARREÑO  
Viceministro de Derechos Humanos  
y Acceso a la Justicia  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

